



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 29 de marzo de 2024- Número 6160

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

209 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de marzo de 2024, relativo a encargo a medio propio, suministro de tarjetas de tacógrafo para la oficina técnica de transportes terrestres 2024-2025.

498

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

210 Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Voluntariado Cristiano de Prisiones, para el mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024.

520

211 Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Religiosas María Inmaculada, para el desarrollo de determinados programas de atención social.

530

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

209. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A ENCARGO A MEDIO PROPIO, SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES 2024-2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria de 15 de marzo de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

Visto Expediente de ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE "SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES" incoado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, núm. 191, de 27/02/2024** y la **Propuesta** de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, se expone el **Borrador** del mencionado encargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

ENCARGO DE SUMINISTRO A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E, M.P.) PARA LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Exmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza Sr. D. José Bienvenido Ronda Inglés, según Decreto nº 1056, de fecha 25 de octubre de 2023, relativo al cese y nombramientos de Vicepresidentes, Consejeros de Medio Ambiente y Naturaleza. (BOME Extra núm. 78, 25/10/2023), y facultado para su representación conforme al art. 33.5 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y DE OTRA PARTE, Dña. María Isabel Valldecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad, Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante FNMT–RCM. E.P.E., M.P.), según resulta del artículo 18 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y número de identificación fiscal Q2826004-J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero; estando adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en virtud del artículo 18.12.b) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que de conformidad con la normativa vigente les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente documento de Encargo y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería Medio Ambiente y Naturaleza ejerce la competencia sobre el transporte terrestre, de acuerdo con artículo 3.2.11 del "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD", publicado en BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023 en relación con la ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y el Real Decreto 1337/2006 de 21 de noviembre (BOE 01/12/06) de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza resulta competente en materia de Transportes Terrestres.

II. Que mediante el Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, se derogó el Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera, y se modificó el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera.

El Reglamento (UE) nº 165/2014 y el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo han sido modificados por el Reglamento (UE) 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020. El Reglamento (UE) 2020/1054 exige la introducción de características adicionales en el tacógrafo digital.

Debido a las características adicionales del tacógrafo digital que se recogen en el Reglamento 2020/1054, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/799, de 18 de marzo de 2016, ha sido modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1228, de 16 de julio de 2021, con relación a los requisitos de construcción, ensayo, instalación, funcionamiento y reparación de los tacógrafos inteligentes y de sus componentes.

Asimismo, los Reglamentos (CE) nº: 1071/2009, nº: 1072/2009 y nº: 1073/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, establecen, respectivamente, las normas comunes, respecto a: "las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera", "de acceso al mercado del transporte internacional de mercancías por carretera" y "de acceso al mercado internacional de los servicios de autocares y autobuses"; este último, modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006.

Por su parte, la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, y la Directiva 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, que regulan, respectivamente, las condiciones mínimas en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera y la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera, resultan de aplicación a los Reglamentos (CE) n.º 561/2006 y (UE) n.º 165/2014, citados.

De otro lado, la Directiva 2006/22/CE, de 15 de marzo, citada, ha sido modificada por la Directiva 2009/4/CE de la Comisión, de 23 de enero de 2009, relativa a las Medidas para prevenir y detectar la manipulación de los datos de los tacógrafos, por la Directiva 2009/5/CE de la Comisión, de 30 de enero de 2009, por la que se modifica el Anexo III de la Directiva 2006/22/CE, y por la Directiva (UE) 2020/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio.

El Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 3821/85 y (CE) nº 2135/98 del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3820/85 del Consejo; establece normas sobre el tiempo de conducción, las pausas y los períodos de descanso para los conductores dedicados al transporte por carretera de mercancías y viajeros, así como para mejorar las prácticas de control y de aplicación en los Estados miembros, así como mejorar las prácticas laborales en el sector del transporte por carretera.

Asimismo, el Reglamento (UE) nº 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014, citado, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, establece los requisitos y las condiciones de expedición, uso y renovación de las tarjetas de tacógrafo, así como la obligación de intercambio electrónico de datos sobre las tarjetas de tacógrafo de conductor.

El cumplimiento y eficacia de esta compleja normativa, descansa, en buena parte, en la seguridad y fiabilidad de la información contenida en el tacógrafo digital.

Que, en relación con las tarjetas de tacógrafo digital, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana pone a disposición de todas las Comunidades Autónomas y Diputaciones Forales una aplicación informática, interconectada con la red de la Unión Europea "Tachonet", que centraliza todas las peticiones de obtención de tarjetas de tacógrafo digital en España, impide que un mismo conductor tenga más de una tarjeta de tacógrafo en toda la Unión Europea, y encarga on-line la fabricación personalizada de tarjetas de tacógrafo digital a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., que es la única entidad en España que está autorizada para la elaboración y fabricación de tales tarjetas, debiéndose cumplir con los requisitos técnicos y estándares que establece el Reglamento (UE) 165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de febrero de 2014.

La elaboración y fabricación de las tarjetas de tacógrafo digital, con arreglo a los requisitos técnicos y estándares especificados en la normativa vigente, requiere el desarrollo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes, con chip, que son de utilización obligatoria, y deben, por un lado, facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se establecen, y por otro lado, garantizar la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos identificativos de los usuarios.

Por ello, la autoridad nacional que coordina en España la política de transportes en Europa, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, en la actualidad Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ante los requisitos de seguridad impuestos por la Comisión Europea, designó a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para llevar a cabo la custodia de la firma digital española, dada su experiencia como entidad pública prestadora de servicios de certificación, y para la elaboración de tarjetas inteligentes, dada su dilatada experiencia y especialización en el desarrollo de infraestructuras de securización de soportes y documentos de acreditación e identificación oficial.

III. Que la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla es el encargado de realizar la adquisición de TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL.

IV. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, mediante el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio personificado del poder adjudicador correspondiente.

Que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta de la LCSP y lo dispuesto en los artículos 1.3 y 5.1 del Estatuto de la entidad, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. será medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, y ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones en el sector de actividad descrito en el capítulo II del citado Estatuto, y cumpla los demás requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

V. Que el artículo 4.1, del capítulo II, del Estatuto de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. atribuye a la Entidad, entre otras, las siguientes funciones y competencias: la elaboración de documentos oficiales de identificación, como las tarjetas de tacógrafo digital, la elaboración de documentos y tarjetas para ciudadanos y empresas según los sectores de actividad y de cualesquiera otros documentos de seguridad así como la evolución tecnológica de los mismos en cumplimiento de la legislación nacional, comunitaria o internacional aplicable, la prestación de servicios de seguridad en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), así como los servicios de identificación electrónica y de confianza para las transacciones electrónicas, dirección electrónica habilitada y notificación electrónica, digitalización, depósito y custodia de documentos en cualquier soporte, y la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario, en soporte digital o en tarjeta, de acuerdo con la legislación nacional, comunitaria o internacional.

VI. Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., como entidad pública especializada en la elaboración y fabricación de todo tipo de documentos oficiales y de seguridad, dispone de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para la provisión de las tarjetas de tacógrafo digital, cumpliendo con los requerimientos técnicos y de seguridad requeridos para el funcionamiento del sistema establecido para su emisión y fabricación, tanto por las características, especificaciones técnicas y medidas de seguridad directamente aplicables al proceso de elaboración, como por las medidas de seguridad intrínsecas a la organización e instalaciones de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

Que así mismo, por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se cumplen el resto de los requisitos previstos en el artículo 32 de la LCSP para ser medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Melilla. De forma que, de acuerdo con expresado, en el Estatuto de la Entidad se recoge la consideración de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. de medio propio personificado de los sectores públicos estatal, autonómico y local. Más del 80 por ciento de las actividades de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

se llevan a cabo en el desarrollo de su actividad como medio propio personificado. La totalidad del capital o patrimonio de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es de titularidad o aportación pública.

VII. Que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta de la LCSP, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas. Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2. d) 1º de la LCSP, la Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su conformidad o autorización expresa para que la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. actúe como medio propio personificado de la misma.

VIII. Así, considerando que la concesión de autorizaciones, inspección y control de transportes por carretera corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla, la finalidad del presente Encargo es la fabricación y entrega de tarjetas de tacógrafo digital por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., única entidad pública española que, en este momento, cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital para la gestión del tacógrafo digital, y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea; y, por otro lado, el establecimiento de las condiciones y los compromisos que asumen las partes.

A estos efectos, la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. la más completa información y efectuará las actuaciones necesarias para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, y, en particular, suministrará en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.

En virtud de lo anterior, se formaliza el presente Encargo con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Objeto y definición del Encargo.

El presente Encargo tiene por objeto la elaboración por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. de TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL, con las características técnicas y requisitos de seguridad que figuran en ANEXO I "Prescripciones Técnicas" a este documento, para la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones de las partes en relación con las tarjetas de tacógrafo digital.

Los compromisos de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., que se detallarán a continuación, son asumidos por la entidad en el marco de las actividades siguientes:

— Definición, implementación y mantenimiento de la infraestructura de control digital de transporte por carretera de viajeros y mercancías para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del que la FNMT, E.P.E., M.P. es la Autoridad Española de Certificación y Centro Español de Personalización en la Política de la Autoridad Española de Certificación para el Sistema del Tacógrafo digital de segunda generación (Tacógrafo digital), remitida a la Comisión Europea.

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/inspeccion-y-seguridad-en-eltransporte/tacografo-digital/politica-de-la-autoridad-espanola-decertificacion/tacografo-digital-politica-de-la-autoridad-espanola-decertificacion-version-final-13>

— Política de Certificación de la Autoridad de Estado Miembro para el Sistema del Tacógrafo digital de segunda generación (Tacógrafo digital). Gestión y Custodia del certificado raíz único de Estado Miembro para España para la firma de los certificados emitidos para las diferentes tarjetas para el para el Sistema del Tacógrafo digital de segunda generación (Tacógrafo digital).

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/tacografo_inteligente_emsa_politica_certificacion_v1.1.pdf

— Implementación de los sistemas de personalización definidos en la Política de Certificación Raíz Europea y de Clave Simétrica del Tacógrafo digital, con auditorías de conformidad obligatorias bianuales de los sistemas españoles de certificación y personalización del Tacógrafo digital en vigor, realizadas por una organización externa independiente.

https://dtc.jrc.ec.europa.eu/dtc_audit_report_status_st.php.html

— Definición, implementación y mantenimiento del sistema de recogida y envío de datos de titulares para la personalización de tarjetas para el Sistema del Tacógrafo digital de segunda generación (Tacógrafo digital), en las Oficinas Provinciales de Registro /Internet a la FNMT, E.P.E., M.P. del fichero "Tacógrafo" cuyo titular es la Dirección General de Transporte Terrestre, a través de comunicaciones automáticas seguras utilizando la Intranet Administrativa (SARA).

— Homologación técnica, funcional y de seguridad de las diferentes generaciones de tarjetas de Tacógrafo digital ante el Ministerio de Industria. Pruebas oficiales de Interoperabilidad de las tarjetas inteligentes con todos los tacógrafos homologados presentes en el mercado, en los laboratorios oficiales de la Comisión Europea "Joint Research Centre".

https://dtc.jrc.ec.europa.eu/dtc_card_status.php.html https://joint-research-centre.ec.europa.eu/index_en En particular, para el objeto de la presente Encargo, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., como entidad destinataria del Encargo, se compromete a:

a) La elaboración y fabricación de cada una de las tarjetas solicitadas, previa autorización por parte de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Tal autorización se producirá cuando la petición correspondiente obtuviera todas las respuestas positivas a las consultas realizadas, una vez introducidos los datos precisos y necesarios en la aplicación informática creada al efecto. b) La personalización de las tarjetas objeto del presente Encargo.

c) La custodia de las tarjetas hasta el momento de la entrega a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, o, en su caso, hasta el envío por correo certificado en el domicilio indicado por parte del solicitante.

d) La entrega de las tarjetas elaboradas a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo las solicitadas optando por la entrega domiciliaria por correo certificado, en el domicilio previamente indicado.

e) La emisión de una única factura mensual, desglosada por provincias, con la cantidad total de tarjetas solicitadas y fabricadas, y con el detalle por tipo de tarjeta, adjuntándose un albarán con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas, tanto las remitidas a los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, como las enviadas directamente a los solicitantes que han optado por la entrega por correo certificado.

f) Las tarjetas fabricadas y personalizadas serán titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el momento de su entrega efectiva al interesado.

En particular, para el objeto de este Encargo la Ciudad Autónoma de Melilla, como entidad que realiza el Encargo, se compromete a:

- a) La recepción de los datos necesarios para la emisión de cada una de las tarjetas, a través de los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Facilitar a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. la más completa información para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico, y, en particular, suministrar, en términos de licitud y exactitud, los datos que ha de contener la memoria de las tarjetas objeto de fabricación respecto de las empresas, talleres, controladores y conductores afectados.
- c) Custodiar las tarjetas elaboradas desde su recepción por parte de los órganos correspondientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta su entrega a los solicitantes.
- d) Entregar las tarjetas al destinatario correspondiente, en el momento de su personación en el órgano correspondiente de la Ciudad Autónoma de Melilla actuante en la petición.
- e) Efectuar el pago de las tarifas a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., en la forma que se establece en la condición quinta.

Tercera. Seguridad y Confidencialidad.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en el marco del presente Encargo, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1. La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Un exhaustivo control sobre las tarjetas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas que resulten defectuosas en el proceso de fabricación.
3. La custodia de las tarjetas terminadas en lugar seguro, hasta que se proceda a su entrega a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, con la finalidad de dotar de la debida protección a las características técnicas y medidas de seguridad que puedan incorporar los productos objeto del Encargo, los documentos y ANEXOS que reflejen las características técnicas descriptivas de estas medidas, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de estos productos con motivo de falsificaciones o producciones fraudulentas, se mantendrán en un ámbito de difusión restringido, impidiendo, en la medida de lo posible, su difusión pública.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como ente destinatario del Encargo, se compromete a adoptar cuantas medidas de seguridad y vigilancia sean necesarias en orden a mantener el secreto de las características técnicas de seguridad que deben reunir los productos objeto del presente Encargo, estableciendo los procesos oportunos a tal fin, restringiendo la información y la publicidad de los diferentes elementos de seguridad incorporados a sus productos y, en general, realizando el objeto del Encargo implantando medidas especiales de seguridad.

Para la protección adecuada de la información confidencial relativa a características técnicas y medidas de seguridad, además de la regulación especial de aplicación a los productos objeto del Encargo, serán de aplicación las leyes protectoras de los secretos oficiales y empresariales, en el caso de los productos y servicios de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal necesario para la personalización y entrega de las tarjetas, se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), y demás normativa de aplicación y desarrollo.

De conformidad con el artículo 33 de la citada LOPD, no tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la información para la prestación del servicio al responsable en la realización de las obligaciones derivadas de este Encargo. Queda expresamente establecido que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., como encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Ciudad Autónoma de Melilla (entidad que realiza el Encargo, quedando prohibida su aplicación o utilización con fin distinto al que figura en este documento de formalización de Encargo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Ciudad Autónoma de Melilla (entidad que realiza el Encargo) determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. una vez cumplidas las obligaciones de este Encargo, procederá a la destrucción de los datos, al igual que de cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Las instrucciones y medidas de seguridad para el tratamiento de los datos de carácter personal se regularán en el ANEXO III "*Documento de instrucciones*" de este documento de formalización de Encargo.

Conforme al artículo 25 del RGPD el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, así como las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente documento de formalización de Encargo, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Para la puesta en el correo certificado de los documentos de tacógrafo digital cuya entrega se hace a los destinatarios finales de los mismos, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. podrá contar con empresas colaboradoras de esta Entidad. En este caso, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. trasladará todas las obligaciones sobre protección de datos de carácter personal, por escrito, a la empresa colaboradora designada para su realización. Oportunamente, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. comunicará a la Ciudad Autónoma de Melilla (entidad que realiza el Encargo) los datos identificativos de esta entidad colaboradora.

Quinta. Condiciones económicas y forma de pago.

El número de tarjetas de tacógrafo digital a adquirir por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, como entidad que realiza el Encargo ascenderá a 200 y su importe total a 3.626,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación o partida presupuestaria CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS 07/92000/21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente. Esta aplicación o partida presupuestaria quedará desglosada de la siguiente forma:

ANUALIDAD	APLICACIÓN O PARTIDA PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2024	07/92000/21400	12024000004892	1.813,00 €
2025	07/92000/21400	12024000004892 (COMPROMISO FUTURO)	1.813,00 €

La contraprestación a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se establecerá por referencia a las tarifas vigentes, aprobadas por la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio por la elaboración de Tarjetas de Tacógrafo Digital para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas; que se incorpora como ANEXO II “Tarifas” al presente documento de Encargo, teniendo en cuenta las características técnicas descritas en el ANEXO I.

Las tarifas podrán ser objeto de modificación cuando se produzca alguna circunstancia que influya en los costes de elaboración y prestación del servicio por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., o si fueran necesarias prestaciones nuevas, por alteraciones no previstas en las características técnicas de los elementos que constituyen el objeto del presente Encargo, por modificaciones normativas de los productos oficiales, o por la existencia de derechos de propiedad industrial o intelectual no previstos anteriormente. A estos efectos, se estará a lo previsto en cada momento en las tarifas vigentes fijadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como órgano actual de adscripción de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la Administración General del Estado, y la relación de tarifas aplicables se unirá al presente documento de formalización de Encargo.

A estos efectos, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla realizará el encargo correspondiente a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. que, una vez efectuada la entrega, presentará la correspondiente factura electrónica, a nombre de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, NIF: S7900010E En dicha factura figurarán los siguientes códigos DIR3:

OFICINA CONTABLE

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

UNIDAD TRAMITADORA

CÓDIGO	
DENOMINACIÓN	

Sexta. Plazo de ejecución, condiciones y lugar de entrega.

La entrega de las tarjetas por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. se realizará en los plazos y condiciones previstos en el ANEXO I “Prescripciones Técnicas”, en las direcciones de los destinatarios finales.

Séptima. Persona responsable de dirigir o supervisar la ejecución del encargo.

La persona titular del órgano Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla es la responsable de supervisar la ejecución del encargo.

Octava. Entrada en vigor y duración.

El presente Encargo producirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena. Resolución y extinción.

Causas de resolución. La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. estará obligada a la realización de las actuaciones previstas en este Encargo, en su condición de medio propio personificado, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por lo que no podrá instar ninguna de las siguientes causas de resolución sin la autorización previa del órgano directivo de adscripción de la Entidad.

El Encargo podrá resolverse por parte de la entidad que realiza el Encargo cuando existiera manifiesta falta de calidad por parte de la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actividad.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P. podrá instar, previa autorización de su órgano de adscripción, la resolución del Encargo por falta de pago de la tarifa acordada, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a la Entidad que realiza el Encargo.

Causas de extinción. Serán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo previsto de vigencia en el Encargo o, en su caso, de sus prórrogas.
- El acuerdo de las partes.

El cumplimiento y resolución del presente Encargo dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En cualquier caso, los trabajos y/o actividades encargados, que se encuentren en curso, se cumplirán hasta su finalización, con la obligación de las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta esa finalización.

Décima. Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control.

A petición de cualesquiera de las partes podrá crearse una Comisión técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control, para el examen y seguimiento del Encargo y, en su caso, como cauce para la resolución de los conflictos que pudieran surgir en su desarrollo, ejecución y/o interpretación de los compromisos asumidos con el mismo.

El funcionamiento de la Comisión se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Modificación.

Cualquier modificación del presente Encargo deberá hacerse constar por escrito y ser autorizada por personas con facultades suficientes al respecto.

La modificación correspondiente podrá ser objeto de análisis por la Comisión técnica prevista en la condición décima.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Dada la naturaleza instrumental y administrativa del presente Encargo a Medio propio personificado, se regulará por lo dispuesto en este documento, en el artículo 32 de la LCSP y en las normas especiales de aplicación a los productos que constituyen el objeto de encargo, aplicándose los principios de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en el desarrollo y ejecución del mismo.

Las partes se comprometen, a través de la Comisión prevista en la condición décima, a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran existir en la interpretación y cumplimiento de este Encargo. No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y no puedan ser resueltas en el seno de esta Comisión, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia, ambas partes firman

electrónicamente este documento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El representante de la Ciudad Autónoma de Melilla:

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Fdo.: José Bienvenido Ronda Inglés

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P.

Fdo: María Isabel Valldecabres Ortiz

ANEXO I: Prescripciones Técnicas**1. Características Técnicas.**

De acuerdo con:

- La Orden Ministerial FOM/1190/2005, de 25 de abril, y
- Los Reglamentos (UE) 165/2014 y el Reglamento de Ejecución (UE) 799/2016, anexo 1C.

Hay 4 modelos: conductor, empresa, control y centro de ensayo.

1.1 SOPORTE:

- Material: Núcleo de PC laminado con PVC
- Dimensiones: 85 x 54 x 0,76 mm.
Conforme a norma ISO 7810
- Impresión: En Offset:
 - Anverso: 5 colores
 - Reverso: 4 colores
- Impresión: En Serigrafía:
 - Reverso: 1 color
- Elementos de seguridad:
 - Guilloches en anverso y reverso
 - Fondos en iris bicolor
 - Solapamiento entre fondo y fotografía
 - Microimpresión bicolor y mini-impresión
 - Tinta invisible con respuesta a la luz UV (Ultra Violeta)
 - Tinta OVI (Tinta Ópticamente Variable) en reverso
 - Tintas Transparentes al Infrarrojo (TIR) y no TIR
 - Tinta de fluorescencia IR (Infrarrojo)
- Chip con contactos: En reverso, de acuerdo con la norma ISO 7816-1

1.2 COMPONENTE:

- Chip con contactos con sistema operativo Tacógrafo de acuerdo al Reglamento (UE) 799/2016 y Anexo Técnico 1C

1.3 PERSONALIZACIÓN:

- Estampación de fotografía del titular en anverso y escudo de la Comunidad Autónoma en reverso, mediante técnica de sublimación de color, protegidos con una lámina de seguridad transparente.
- Impresión en anverso y reverso de los datos identificativos del titular de la tarjeta, mediante técnica de termoimpresión.
- Pegado de tarjeta en carta de envío, ensobrado en sobre con ventanilla y puesta en correos.

2. Descripción general del sistema.

El sistema del tacógrafo digital está dirigido al control de los transportes por carretera de personas y mercancías en el ámbito de la Unión Europea, y se basa en la toma de los datos de la persona conductora y del vehículo, y en su almacenamiento posterior de forma segura, mediante firmas digitales.

Estas firmas digitales, se generan y transmiten de forma jerárquica desde la Autoridad de Certificación Ráiz Europea de la Comisión Europea, a la autoridad correspondiente de cada Estado Miembro del Sistema del Tacógrafo.

Esta autoridad nacional, es responsable ante la Comisión Europea de la custodia de las claves privadas de cada país, de la seguridad del sistema de introducción de las claves en los equipos de fabricación nacional, y de la infraestructura que lo sustenta.

A la dificultad que supone la implantación del sistema de seguridad mencionado, hay que añadir la de la personalización de las tarjetas y de sus módulos y las grandes inversiones necesarias para acometer el proyecto. Por todo ello, y con el fin de hacer homogéneo el sistema para todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, y Entidades Locales, de minimizar los costes de producción de todas las tarjetas, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, decidió asumir las inversiones comunes a todas las Comunidades y los costes anuales de su operación, dando así la oportunidad a los transportistas españoles, de disponer de una de las tarjetas más económicas de la Unión Europea.

Estas circunstancias condujeron a diseñar el sistema de control del sistema del tacógrafo en tres vertientes: por un lado, y de forma descentralizada, lo referido a la solicitud de emisión de tarjetas, es decir, su tramitación a través de las Oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla; por otro lado, de forma centralizada, la gestión y administración de las Bases de Datos de emisión de tarjetas, asumida por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y finalmente, la fabricación y personalización de las correspondientes tarjetas digitales, asumida por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

3. Procedimiento de emisión y custodia de tarjetas.

El órgano competente en materia de transportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, será la receptora de los datos necesarios para la emisión de las tarjetas (denominadas en el párrafo anterior Oficinas de Registro); ésta es a su vez, responsable de la custodia de las tarjetas.

La aplicación de solicitud de emisión de tarjetas, residirá en las dependencias de la Dirección General de Transporte Terrestre, en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el órgano competente en materia de transportes, el/la funcionario/a correspondiente se interconectará a la aplicación de solicitud a través de la red administrativa española SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), accediendo al sistema por medio de una tarjeta personalizada y securizada, con certificado y firma digital.

Las solicitudes de emisión de las tarjetas aludidas en este Anexo Técnico, se realizarán por los usuarios enviando la solicitud por Internet, utilizando su firma digital.

Iniciado el expediente por el funcionario/a, automáticamente se generará un número de solicitud, y comenzarán una serie de consultas automáticas dirigidas a diversos organismos nacionales e internacionales. Si se obtuvieran respuestas positivas a todas las consultas realizadas, quedará autorizada la fabricación de la tarjeta, procediéndose en ese momento a iniciarse, en la FNMT-RCM, E.P.E., M.P, todo el proceso de elaboración.

Si faltaran datos en la solicitud o alguna de las respuestas fuera negativa, la aplicación generará un impreso de «subsanación» o «desistimiento», que será completado y entregado, o enviado, a la persona solicitante para su conocimiento y en su caso nueva cumplimentación.

La aplicación del sistema dispondrá, además, de formularios específicos para el canje, sustitución y renovación de tarjetas expedidas anteriormente.

Los formularios irán acompañados de instrucciones para su correcta cumplimentación, así como un extracto de la legislación aplicable.

Las tarjetas, una vez fabricadas, se entregarán, en el domicilio especificado en la solicitud, que puede ser el elegido por el usuario o bien el de la oficina de registro de Ciudad Autónoma de Melilla responsable del expediente de otorgamiento de la tarjeta.

4. Condiciones de entrega de las tarjetas de tacógrafo digital.

- Se considerará solicitud de fabricación de una tarjeta, a cada petición enviada por los operadores de la Oficina Provincial de Registro, a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, una vez confirmada la solicitud por la red europea Tachonet.
- Todos los/as conductores/as solicitantes que acrediten previamente su identidad, así como empresas y centros de ensayo que así lo deseen, recibirán su tarjeta por Correo Certificado con acuse de recibo en el domicilio que indiquen.
- El resto de tarjetas se entregarán en el órgano competente en materia de transportes de Ciudad Autónoma de Melilla.
- En todos los casos, las tarjetas se enviarán en sobre prefranqueado con una carta de envío personalizada por Ciudad Autónoma de Melilla, con texto e imágenes en blanco y negro.
- El plazo de entrega de la tarjeta, contado a partir del momento de recepción de la solicitud en la FNMT-RCM, E.P.E., M.P, será inferior a los cinco (5) días para casos urgentes (robo, pérdida y deterioro) o quince (15) días para el resto de los casos. Estos plazos se reducirán si por cambios de la normativa se estableciesen periodos más cortos para las entregas de tarjetas de tacógrafo digital.
- Cada entrega de producto en la Oficina Provincial de Registro, llevará adjunta un documento de entrega (albarán).
- Se enviará al órgano competente en materia de transportes de Ciudad Autónoma de Melilla un único documento de cobro mensual, con las cantidades totales solicitadas y fabricadas por tipo de tarjeta. A este documento de cobro, se adjuntará un documento de entrega (albarán) con el detalle nominal de todas las tarjetas entregadas.
- La forma de abono de las entregas realizadas será mensual, única a mes vencido, contra presentación del documento de cobro correspondiente, mediante transferencia bancaria, libre de gastos, a la cuenta corriente que oportunamente se indicará.

Anexo II: Tarifas

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio por la elaboración de Tarjetas de Tacógrafo Digital, para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante FNMT-RCM, E.P.E., M.P.) tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las comunidades y ciudades autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 5.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en los artículos 32 y 33 y la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En los casos de encargos realizados por poderes adjudicadores del sector público estatal, autonómico y local, cumpliéndose por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. los requisitos contemplados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la compensación a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. como medio propio personificado, deberá atender para su aprobación y cálculo, a lo preceptuado en el apartado 2, letra a), de este artículo, y en el artículo 6, apartados 2 y 3, del Estatuto de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, realizado el encargo, este encargo será de ejecución obligatoria para la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con la retribución que se fije por referencia a las tarifas aprobadas por la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en cuanto órgano directivo de adscripción, de conformidad con el artículo 6.1 del Estatuto de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., y el artículo 18.12.b) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Por lo expuesto, por esta Subsecretaría de Hacienda y Función Pública se procede a aprobar las tarifas específicas a aplicar por la Entidad, por la elaboración de Tarjetas de Tacógrafo Digital, para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para las Comunidades y

ALCALÁ 3, PLANTA 2
TEL: 913 936 122
FAX: 913 936 497MURIA PILAR PANIQUE SOGA - 2023-03-29 13:52:10 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: CIP_U6353D764772ME9MR3FP3012EVP en https://www.fnmt.gob.es

FIRMADO



Ciudades Autónomas, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., resuelvo:

PRIMERO. - Aprobar las tarifas que se incorporan como Anexo a esta resolución y que constituirán los importes a percibir por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., en cuanto medio propio personificado, por la elaboración de Tarjetas de Tacógrafo Digital, para el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y para las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como para los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas.

SEGUNDO.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las consejerías o departamentos y los órganos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como, en su caso, los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, E.P.E., M.P., formalizarán los documentos de encargo correspondientes, donde se determinarán las características técnicas y materiales que deberán cumplir estos productos y a los que se incorporará la presente resolución de aprobación de las tarifas de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

TERCERO. - Esta resolución, que será de aplicación a los productos recogidos en su Anexo encargados a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y por las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como, en su caso, por los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas, será objeto de publicación de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO. - El periodo de validez de las presentes tarifas será de cuatro años. No obstante, la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. podrá proceder a la actualización anual de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación y del análisis de los costes reales.

En Madrid, a la fecha de su firma electrónica
LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Pilar Paneque Sosa

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO.

FIRMADO

MAURITIA PAREQUE SOGA - 2023-03-29 13:52:10 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_U82S309M7ZNERM39F230ZEVVP en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO

Tarifas a aplicar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como, en su caso, a los organismos, entes y entidades del sector público autonómico vinculados o dependientes de aquellas

Objeto: Elaboración y puesta a disposición de Tarjetas de Tacógrafo Digital.

Tarifas a aplicar, para la elaboración del documento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modelos de Tarjetas	Tarifa €/ud * (IVA no incluido)
Conductor	18,13 €
Empresa	18,13 €
Control	20,70 €
Taller	24,63 €

*A las tarifas por unidad previstas se les aplicará el IVA vigente.

Vigencia: Estas tarifas estarán en vigor de conformidad con los términos previstos en el documento de formalización del encargo o encargos correspondientes, sin perjuicio de su actualización anual de acuerdo con lo previsto en esta Resolución, y hasta su modificación, en su caso, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

FIRMADO por : VALDECABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (1 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFM0N2ZF77BEAD9C058E95982630
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



CONTRATO CON LA FNMT-RCM, E.P.E., M.P. COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

REUNIDOS

De una parte, M^a Isabel Valdecabres Ortiz, con domicilio, a estos efectos, en la calle Jorge Juan 106, 28071 Madrid.

Y, de otra parte, Jaime Moreno García-Cano, con Domicilio, a estos efectos, en el Paseo de la Castellana, nº 67, 28071 Madrid.

INTERVIENEN

La primera, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT–RCM, E.P.E., M.P.), según resulta del artículo 18 de su Estatuto, teniendo esta entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J (en adelante FNMT-RCM o Encargado).

El segundo, como Director General de Transporte Terrestre, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 97/2021, de 16 de febrero, BOE núm. 41 de 17 de febrero, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA o Responsable), actuando en virtud de las funciones atribuidas en el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

FIRMADO

FIRMADO por : VALDECABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAVIER ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (2 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFW0Z5F7BEAD9E038E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para obligar a sus representadas y, como causa y fundamento del presente contrato,

EXPONEN

I) Que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P y el MITMA han acordado la realización de las actividades consistentes en la fabricación y personalización de las tarjetas de tacógrafo, así como el manipulado y depósito en correos de las mismas, contratadas a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. por las diferentes Comunidades Autónomas.

II) Que, De conformidad con los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679), en adelante RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente relacionada, el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un contrato con los requisitos legales correspondientes.

III) *En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que la Dirección General de Transporte Terrestre es titular del fichero Tacógrafo en donde se tratan datos de carácter personal. La finalidad de su mantenimiento y custodia es la gestión de la información almacenada en los dispositivos de control de tacógrafo (analógico / digital). Los datos no se ceden a terceros, salvo cuando lo ordena una Ley o es necesario para el cumplimiento de los citados objetivos. El responsable del fichero es la Dirección General de Transporte Terrestre, pudiendo interponer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre (Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid) o ante los servicios de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas*

IV) Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos vigente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

De conformidad con lo anterior, ambas partes suscriben el presente contrato, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Definiciones y ámbito subjetivo

Responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

FIRMADO

FIRMADO por : VALDECABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (3 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFCW025F778EAD9ED58ED5982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Según la terminología anterior, el MITMA es el **Responsable del tratamiento** y FNMT-RCM, E.P.E., M.P es el **Encargado del tratamiento** de los datos proporcionados por aquella.

Todos los datos de carácter personal que el Responsable comunique, o a los que se conceda acceso a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P como Encargado del tratamiento, por razón de este contrato, tendrán carácter confidencial y serán utilizados, exclusivamente, para los efectos de las actividades expresadas en el expositivo, sin que el encargado los pueda aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas (a no ser que tenga autorización del responsable). Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato por cualquier causa.

SEGUNDA. - Objeto

El objeto del presente contrato es el tratamiento por parte de FNMT-RCM, E.P.E., M.P de los datos personales relativos a los usuarios de tarjetas de tacógrafo del Responsable, con la finalidad de poder realizar la fabricación y personalización de las tarjetas de tacógrafo, así como el manipulado y depósito en correos de las mismas, para lo cual previamente deberá ésta poner a disposición del encargado del tratamiento dichos datos personales.

Mediante este contrato se habilita a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P para tratar, por cuenta del MITMA, los datos de carácter personal del citado tratamiento, necesarios para la prestación de los servicios expresados en el expositivo, siendo los concretos tratamientos a realizar los siguientes:

☐	Recogida	☐	Registro
☐	Estructuración	☐	Modificación
☐	Conservación	☐	Extracción
☐	Consulta	☐	Comunicación
☐	Difusión	☐	Interconexión
☐	Cotejo	☐	Limitación
☐	Supresión	☐	Destrucción
☒	Personalización de tarjetas de tacógrafo	☐	Otros...

TERCERA.- Datos a los que se da acceso y nivel de seguridad

Los datos personales que forman parte de los tratamientos del MITMA, a los que tendrá acceso el Encargado del tratamiento son los siguientes:

- Nombre y apellidos del titular, domicilio de envío de la tarjeta, domicilio del titular, fecha de nacimiento del titular, fecha de inicio y fin de validez de la tarjeta, nombre de empresa, nº de licencia de conducción del titular, país responsable de la emisión de la licencia de conducción del titular, denominación del taller, nombre y apellidos del

FIRMADO
FIRMADO por : VALDECAABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (4 de 10) - Código Seguro de Verificación: MIFOW025F77BEAD9E05B95982650
Verificable en <https://ede.mtma.gob.es>



técnico del taller, nombre del organismo de control de transportes, nombre y apellidos del agente de control de transportes, nº de identidad profesional del agente del control de transportes.

- No se tratarán datos sensibles.

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999, en tanto siga en vigor el mismo. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros del Responsable antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el responsable o encargado se hallen adheridos.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga: las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional (en su caso), incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas a:

FIRMADO

FIRMADO por : VALDECAABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (5 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFWO025F77BEAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



- La seudonimización y el cifrado de datos personales (en su caso),
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento,
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, previo consentimiento y de acuerdo con las instrucciones del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.
- En caso de que el responsable autorice la subcontratación de los servicios por parte del encargado, éste se compromete a trasladar las obligaciones de este contrato a los subencargados.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el objeto del mismo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

FIRMADO por : VALDECAABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAVIE ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFW0ZSF7BEAD9038E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- k) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

Actualmente y a la fecha de suscripción del presente contrato los datos del Delegado de Protección de Datos nombrado por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P son los siguientes:

Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P

Email: dpd@fnmt.es

Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid

- l) Devolver al Responsable los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento. En todo caso, el encargado podrá conservar debidamente bloqueados aquellos datos que sean necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
- m) Exonerar al Responsable de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de los encargados del tratamiento de las estipulaciones del presente contrato.

En todo caso, además de las indicadas, las **medidas mínimas** que deberán respetarse se enumeran a continuación:

Medidas organizativas. Todo el personal al que el ENCARGADO proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

- Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia, si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.

FIRMA
FIRMADO por : VALDECABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAMIE ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (7 de 10) - Código Seguro de Verificación: MIFOM7ZSF7BEAD905B95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
- No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pen drives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, se prestará atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
- El deber de secreto y confidencialidad persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
- Deberá contar con un procedimiento de gestión de las Violaciones de seguridad de datos de carácter personal.

Medidas de seguridad técnicas, relativas a la identificación. EL ENCARGADO implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- Cuando el mismo ordenador o dispositivo se utilice para el tratamiento de datos personales y fines de uso personal se recomienda disponer de varios perfiles o usuarios distintos para cada una de las finalidades. Deben mantenerse separados los usos profesional y personal del ordenador o dispositivo.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá al menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, y se renovarán periódicamente (al menos de forma anual).
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

FIRMADO

FIRMADO por : VALDEABRIS ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAIME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (8 de 10) - Código Seguro de Verificación: MTOM0Z5F7BEAD9E058E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos. A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.
- Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida posible el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuegos activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales.
- Cifrado de datos. Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], el encargado del tratamiento, al adquirir tal condición, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto que los servidores se encuentran ubicados dentro de la UE o, en caso contrario, el lugar donde van a estar ubicados los mismos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.

FIRMADO por : VALDEABRILES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAMIE ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:23 AM
Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificación: MFM0ZSF7BEAD9038E95982650
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones previstas en los apartados a), b) y c) anteriores, así como lo previsto en materia de subcontratación de este contrato tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la Ley 9/2017.

En lo no previsto en este contrato será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- a) Facilitar al encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.
- b) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.
- c) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.
- d) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.
- e) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.
- f) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al encargado.
- g) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidad al Encargado.

SEXTA.- Duración y resolución del contrato

El presente documento se considera accesorio del acuerdo existente entre las partes, y su duración y extinción queda supeditada a los acuerdos entre la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. y las diferentes Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo establecido para las obligaciones de confidencialidad y sigilo subsistentes tras su finalización.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y foro

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

FIRMADO por : VALDEZ ABRES ORTIZ, MARIA ISABEL. A fecha: 24/02/2023 12:50 PM
FIRMADO por : MORENO GARCIA-CANO, JAME ALBERTO. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE. A fecha: 27/02/2023 09:25 AM
Total folios: 10 (10 de 10) - Código Seguro de Verificación: MF0AC025FF7EAD9E058E95932650
Firmado en: <https://hede.mtma.gob.es>



Y, en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Madrid a la fecha de la firma (firmado electrónicamente).

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Transporte Terrestre. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Jaime Moreno García-Cano	María Isabel Valdecabres Ortiz



Página 10 de 10

Vistos los antecedentes mencionados, e Incorporados al Expediente:

- Informe de Necesidad
- Oferta económica
- Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la Oficina de Contabilidad.
- Borrador del Encargo (incluidas Prescripciones Técnicas y Tarifas)
- Informe de legalidad favorable

este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1º) Aprobar y suscribir el ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALIEZA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y

TIMBRE "SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES"

2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (3.626,00 €) por la adquisición de 200 tarjetas para las anualidades 2024 y 2025, siendo el precio por tarjeta de 18,13 €, existiendo para ello retención de crédito:

- RC 12024000004892 de 15/02/2024 por valor de 1.813,00 €, aplicación presupuestaria 07/92000/21400 denominación CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
- RC GENÉRICO (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO) 12024000004893 de 15/02/2024 por valor de 1.813,00 €, aplicación presupuestaria 07/92000/21400 denominación CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

3º) Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con la FNMT, así como a suscribir formalmente dicho encargo como representante de la administración de la Ciudad de Melilla.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla así como en la Plataforma de Contratación.

En base a lo dispuesto en el art. 88.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el presente acto pone fin a la vía administrativa. Por lo que, en virtud del art. 93.1 del mismo cuerpo reglamentario, *"Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015."*

El mencionado art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afirma que "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. (...) 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

Publíquese para conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

210. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, PARA EL MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS, RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAM PARA EL EJERCICIO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Voluntariado Cristiano de Prisiones, para el mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias, recogida en los presupuestos generales de la CAM para el ejercicio 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400014 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000169

Fecha 20/03/2024

Entidad: ES-G2995471-6 (VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES)

Fecha de formalización: 26/03/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EXRECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

En Melilla, a 26 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Doña María Esther De la Fuente González, Presidenta de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, modificados por resolución de 11 de agosto de 2022, aportado al expediente el 10 de octubre de 2023 y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000169) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

CUARTO.- Con fecha 6 de noviembre de 2023, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 104822, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, exreclusos y sus familias por una cuantía de 25.000,00 €.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

SEXTO.- Con fecha 1 de marzo de 2024, se expide RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito nº 12024000006681 en la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48000, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 25.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000169 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23110 48000 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12024000006681 de 1/03/2024, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, con CIF nº G29954716 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su

implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2024.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla: esthermelilla@hotmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulator de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: “Mantenimiento del Piso de Acogida, Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, ex - reclusos y sus familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: El piso de acogida está ubicado en C/ Dolores Saez Manzano nº 41 y Centro Penitenciario

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad.
- Alojamiento de internos sin recursos en periodo de permisos penitenciarios y familiares con residencia legal en España
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

Las actividades previstas:

- Piso de acogida: Arrendamiento y gastos asociados (agua, luz, etc.)
- Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos
- Provisión de alimentos y productos básicos de limpieza, higiene, hogar y productos farmacéuticos, etc.
- Ropa y calzado
- Pago de suministros básicos a familias de reclusos.
- Mantenimiento de vehículo (seguro y gastos asociados)
- Celebraciones
- Formación y talleres
- Ayudas económicas a reclusos (peculio)

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25. 000,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

10.1 - Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €

10.2 - Actividades y mantenimiento: 25.000,00 €

10.2.1- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PECULIO

En cuanto a los gastos subvencionables relativos a las ayudas económicas a reclusos que no cuenten con ninguna otra ayuda de tipo económico (peculio), estos se justificarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Por el funcionario del Centro Penitenciario de Preventivos de Instituciones Penitenciarias se extenderá documento debidamente formalizado en el que se hará constar que el Voluntariado Cristiano de Prisiones, NIF: G29954716, hace entrega de la cantidad correspondiente mediante cheque bancario facilitado al Centro Penitenciario de Melilla, NIF: S-2913008-E, con destino a los reclusos cuyos datos identificativos se adjuntarán en listado del Libro Diario del Centro Penitenciario de Melilla (Código Mov. NIF, Nº NIS, Interno, Cantidad Recibida y Fecha), haciendo constar que dichos reclusos no reciben ninguna otra ayuda de tipo económico.

b) Al referido documento se le adjuntará movimiento bancario de cargo en cuenta del cheque entregado al Centro Penitenciario de Melilla, en el que deberá quedar constancia de los siguientes datos bancarios: Entidad, Oficina, Fecha de la transacción, Importe, Fecha Valor y Nº de cheque

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2024.
(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

211. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Religiosas María Inmaculada, para el desarrollo de determinados programas de atención social, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400011 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000173

Fecha 20/03/2024

Entidad: ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST))

Fecha de formalización: 25/03/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 26 de marzo de 2024,

El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,

Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a 25 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Antonia de la Heras Comino, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 16 de julio de 2020 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 20240000173) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 20 de julio de 2023, se presentan por parte de las Religiosas María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escritos con entrada en el Registro General registrados a los nº 61660 y 69661, en el que se solicita subvención económica para la realización de distintas acciones sociales para el año 2024, por un importe de 363.020,00€, desglosado en los siguiente programas:

- Programas de Formación integral para Mujeres
- Campo de Trabajo
- Programa de Atención Técnica y Social a Familias
- Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía

QUINTO.- Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 1 de marzo de 2024, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2024, existe Retención de Crédito nº 1202400006661 de fecha 1/3/2024, Aplicación Presupuestaria 05/23107/48000, CONVENIO RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, por importe de 363.020,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 20 de marzo de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm.2024000173 de 20 de marzo de 2024, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: Cursos de Formación para mujeres en riesgo de exclusión social, (desempleadas de larga duración y mujeres inmigrantes), Campo de Trabajo, Programa de Atención Técnica y Social a Familias y Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 del presente ejercicio 2024 aportará la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS (363.020,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. nº 1202400006661 de fecha 01/03/2024, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R2900144C, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2025.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 I) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Religiosas María Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Entidad Religiosas María Inmaculada, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2024.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Religiosas María Inmaculada: coordinacionrmimelilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Religiosas María Inmaculada.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, Y SALUD PÚBLICA

LA CONSEJERA

POR RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA

LA REPRESENTANTE LEGAL,

Sra. Antonia de la Heras Comino

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES “PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA MUJERES”

1.1. FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES.

1.2. FORMACIÓN PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”

1.3. FORMACIÓN PARA EL CUIDADOS DE NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAL MAYORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

- Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno, así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

- Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno, así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF). Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVOS DE ATENCIÓN

- Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

- Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 240 mujeres entre 18 y 30 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Cursos mujeres Inmigrantes: De enero a junio y de octubre a diciembre de 2024. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

Cursos mujeres desempleadas: Dos periodos de tres meses cada uno de ellos a lo largo del 2024. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación: - Alfabetización. Niveles 1-5 - Corte y confección.

- Educación social.
- Informática.
- Cuidados infantiles, sociosanitarios y personas mayores
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 67.045,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 53.045,00€

Actividades y mantenimiento: 14.000,00€

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE “CAMPO DE TRABAJO”.**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero PJM y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. Unos 300 usuarios directos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES. Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario). Del 1 de julio al 31 de julio de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.
- Prevenir y trabajar conductas de riesgo.
- Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.
- Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.
- Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen posibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- Guardería.
- Deportes.
- Teatro, manualidades, baile.
- Informática.
- Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios
- 5 instructores de talleres
- 1 personal de cocina y limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 13.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€

ANEXO A.3**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE ATENCIÓN TÉCNICA Y SOCIAL A FAMILIAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua, etc...

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos
- Sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a:
 - Alimentación
 - Equipamiento básico y reparación de viviendas
 - Ropa y calzado
 - Gastos de alquiler, luz, etc...
 - Productos farmacéuticos y vacunas
 - Libros y uniformes escolares
 - Material e limpieza del hogar y de higiene personal

.9.- PRESUPUESTO TOTAL: 62.690,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 23.690,00 €

Actividades y mantenimiento: 39.000€

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE “LUDOTECA HERMANA EUCARISTÍA.”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Las acciones a desarrollar a través del presente contrato van destinadas a la realización de un programa cuyas actividades extraescolares están dirigidas al desarrollo de la competencia lingüística y otras educativas, con el que se abordará desde las etapas de escolarización obligatoria. Distritos de esta Ciudad con especial incidencia en el abandono temprano de la escolarización obligatoria, para revertir en lo posible las deficientes cifras de abandono escolar en Melilla de las mas altas de España.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

120-140 Menores residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

100 Mujeres residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS 240 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El Programa de Ludoteca que se desarrolla por la congregación, tiene como fin el mantener en funcionamiento el centro “Ludoteca Hermana Eucaristía”, como recurso socio comunitario en los términos siguientes:

- Mantener una oferta gratuita para los beneficiarios:
- En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (la mayoría de las madres de los niños) para Alfabetización (dos niveles), informática, cultura general, gimnasia de mantenimiento, formación transversal, etc. con un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos.
- En horario de tarde: Menores de 6 a 15 años con un máximo de 135 niños y niñas de educación primaria y secundaria para actividades de compensación educativas y, lúdicas formativas.
- En período de vacaciones escolares se programará dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL220.285,00€

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal 205.285,00€

Actividades y mantenimiento 15.000,00€

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	FORMACIÓN PARA MUJERES	CAMPO DE TRABAJO	ATENCIÓN TÉC. Y SOCIAL A FAMILIAS	LUDOTECA
COORDINADOR/A	2	20 H/semama				100%
MAESTRO/A	6	20 H/semama	100% (1)			100%(5)
MAESTRO/A	1	10 H/semana				100%
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	40 H/semana			100%	
INSTRUCTOR/A	5	08 H/semana	100%			
COCINERA	1	20 H/semana		100%		
MONITOR/A	4	20 H/semana		100%		
MONITOR/A	3	12 H/semana				100%
MONITOR/A	1	08 H/semana				100%
CONSERJE	1	40 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	22 H/semana				100%
PRSONAL DE MANTENIMIENTO	1	20 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	20 H/semana	92%	8%		

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2024.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.